

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091 Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.	
Convocante(s):	CONSORCIO INTER – MOCOIA 2020.
Convocada(s):	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No – 092

Mocoa, 30 de Abril de 2024.

La Procuraduría 221 Judicial I para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, **considerando:**

1. Que la solicitud fue presentada por la Doctora, **ZORAIDA CORONADO PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.448.136** y con Tarjeta profesional N° **164.332** del **C.S.J.** convocado al **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el **Dieciseis (16) de Abril de 2024**, a través de correo electrónico agregado al despacho.
2. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 218 del 29 de junio de 2022¹ expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021², y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.
3. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de

¹ Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

² CPACA, Artículo 161. "Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Modificado Ley 2080 de 2021 artículo 34, 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)"

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

la Resolución No. 218 de 2022, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de **Microsoft Teams**.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la Doctora, **ZORAIDA CORONADO PARRA**, el día **18 de Abril de 2024**, convocando al **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora, **ZORAIDA CORONADO PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.448.136** y con Tarjeta profesional N° **164.332** del **C.S.J.** para actuar en calidad de apoderado de la convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folio 1 del expediente (*digita*) y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Señalar el día **Cinco (05) de Junio de 2024 a partir de hora de las 10:00 (A.M.)**, para la celebración de la audiencia de conciliación virtual, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa **MICROSOFT TEAMS** para realización de la audiencia.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir al correo electrónico de jmartinezg@procuraduria.gov.co y la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el procurador remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa **MICROSOFT TEAMS** o el que defina la PGN, si lo

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

desean pueden iniciar la sesión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020³, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022, término que correrá de manera simultánea con aquel previsto para la subsanación de la solicitud de convocatoria a conciliación extrajudicial.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse al correo institucional jmartinezg@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.

³ “La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.”

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091 Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.	
Convocante(s):	CONSORCIO INTER – MOCOYA 2020.
Convocada(s):	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Mocoya-Putumayo, (30) de Abril de 2024.

Oficio PJ - 221 No. 2024 - 092

Doctora.

ZORAIDA CORONADO PARRA.

soritaco@gmail.com

Asunto: citación audiencia de conciliación.

Me permito comunicarle que mediante auto N° 092 del Treinta (30) de Abril de 2024, se ha dado trámite a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por usted dentro del asunto de la referencia, fijándose como fecha de la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial No Presencial para el día **Cinco (05) de Junio de 2024 a las 10:00 (A.M)**

De igual manera se le recuerda que la asistencia es de carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoya – Putumayo.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091 Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.	
Convocante(s):	CONSORCIO INTER – MOCOA 2020.
Convocada(s):	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Mocoa-Putumayo, (30) de Abril de 2023.

Oficio PJ - 221 No. 2024 - 092

Señores:

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: citación audiencia de conciliación.

Me permito comunicarle que mediante auto N° 092 del Treinta (30) de Abril de 2024, se ha dado tramite a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado convocante dentro del asunto de la referencia, fijándose como fecha de la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial No Presencial para el día **Cinco (05) de Junio de 2024 a las 10:00 (A.M)**

Las pretensiones sucintamente elevadas por la convocante son:

PRIMERA: Se sirva CONVOCAR a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las personas que a continuación enuncio:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
2. **FIDUPREVISORA S.A.**, con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co.
4. La parte convocante autoriza que las notificaciones y audiencias serán a través del correo electrónico sucaconstruccionessas@gmail.com.

SEGUNDA: Manifiesto al señor Procurador que la Audiencia de Conciliación tiene por objeto obtener mediante este mecanismo alternativo de solución de conflictos tendiente a que la convocada acceda de manera voluntaria a dar cumplimiento de inmediato a la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

TERCERA: Que la convocada FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, proceda a pagar inmediatamente la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), suma que corresponde al noventa por ciento (90%) de las actas parciales acordada en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre las partes.

CUARTA: Que, en caso que la convocada no acceda al pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, como garante en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se obligue a pagar la suma antes mencionadas

QUINTA: Que una vez suscrita la respectiva acta se proceda a expedir copia con las anotaciones correspondientes a fin de hacer efectivo el derecho que le asiste a la convocante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

De igual manera se le recuerda que la asistencia es de carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091 Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.	
Convocante(s):	CONSORCIO INTER – MOCOA 2020.
Convocada(s):	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Mocoa-Putumayo, (30) de Abril de 2023.

Oficio PJ - 221 No. 2024 - 092

Señores:

FIDUPREVISORA S.A.

notjudicial@fiduprevisora.com.co

Asunto: citación audiencia de conciliación.

Me permito comunicarle que mediante auto N° 092 del Treinta (30) de Abril de 2024, se ha dado tramite a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado convocante dentro del asunto de la referencia, fijándose como fecha de la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial No Presencial para el día **Cinco (05) de Junio de 2024 a las 10:00 (A.M)**

Las pretensiones sucintamente elevadas por la convocante son:

PRIMERA: Se sirva CONVOCAR a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las personas que a continuación enuncio:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
2. **FIDUPREVISORA S.A.**, con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co.
4. La parte convocante autoriza que las notificaciones y audiencias serán a través del correo electrónico sucaconstruccionessas@gmail.com.

SEGUNDA: Manifiesto al señor Procurador que la Audiencia de Conciliación tiene por objeto obtener mediante este mecanismo alternativo de solución de conflictos tendiente a que la convocada acceda de manera voluntaria a dar cumplimiento de inmediato a la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

TERCERA: Que la convocada FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, proceda a pagar inmediatamente la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), suma que corresponde al noventa por ciento (90%) de las actas parciales acordada en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre las partes.

CUARTA: Que, en caso que la convocada no acceda al pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, como garante en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se obligue a pagar la suma antes mencionadas

QUINTA: Que una vez suscrita la respectiva acta se proceda a expedir copia con las anotaciones correspondientes a fin de hacer efectivo el derecho que le asiste a la convocante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

De igual manera se le recuerda que la asistencia es de carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091 Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.	
Convocante(s):	CONSORCIO INTER – MOCOA 2020.
Convocada(s):	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Mocoa-Putumayo, (30) de Abril de 2023.

Oficio PJ - 221 No. 2024 - 092

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

notificaciones@solidaria.com.co

Asunto: citación audiencia de conciliación.

Me permito comunicarle que mediante auto N° 092 del Treinta (30) de Abril de 2024, se ha dado tramite a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado convocante dentro del asunto de la referencia, fijándose como fecha de la celebración de la audiencia de conciliación extrajudicial No Presencial para el día **Cinco (05) de Junio de 2024 a las 10:00 (A.M)**

Las pretensiones sucintamente elevadas por la convocante son:

PRIMERA: Se sirva CONVOCAR a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las personas que a continuación enuncio:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co
2. **FIDUPREVISORA S.A.**, con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, notjudicial@fiduprevisora.com.co.
3. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co.
4. La parte convocante autoriza que las notificaciones y audiencias serán a través del correo electrónico sucaconstruccionessas@gmail.com.

SEGUNDA: Manifiesto al señor Procurador que la Audiencia de Conciliación tiene por objeto obtener mediante este mecanismo alternativo de solución de conflictos tendiente a que la convocada acceda de manera voluntaria a dar cumplimiento de inmediato a la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCOA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-16

TERCERA: Que la convocada FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, proceda a pagar inmediatamente la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), suma que corresponde al noventa por ciento (90%) de las actas parciales acordada en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre las partes.

CUARTA: Que, en caso que la convocada no acceda al pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIMUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, como garante en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se obligue a pagar la suma antes mencionadas

QUINTA: Que una vez suscrita la respectiva acta se proceda a expedir copia con las anotaciones correspondientes a fin de hacer efectivo el derecho que le asiste a la convocante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

De igual manera se le recuerda que la asistencia es de carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 112 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.
Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.
Mocoa – Putumayo.